



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331034-2010-00236-00 RD
Demandante : YASMINY JARAMILLO CARVAJAL Y OTROS
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Negar solicitud de aclaración y corre traslado común.

1. ANTECEDENTES

La parte actora presentó solicitud de aclaración de sentencia y petición de enviar el proceso a consulta si fuera necesario.

2. CONSIDERACIONES

Visto el escrito este despacho negará la solicitud de adición de la sentencia por cuanto no cumple los requisitos del artículo 311 del Código de Procedimiento Civil (mismos requisitos del artículo 287 de la Ley 1564 de 2012).

Por otro lado, previo a decidir a la consulta con forme al artículo 184 del Código Contencioso Administrativo se correrá traslado a las partes para que se manifiesten frente a la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de adición de la sentencia proferida el 27 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días conforme el artículo 184 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Vencido el término regrese el expediente al despacho para decidir frente a la consulta de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 71 se notificó a las partes la providencia hoy DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario